



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--|
| Demanda: | Verbal declarativo Simulación |
| Demandante: | Carlos Alberto Giraldo Campuzano y Otra |
| Demandado: | Martha Lucía Giraldo Campuzano y Otros |
| Radicado: | 630013103002-2019-00077-00 |
| Asunto: | Ordena correr traslado excepciones Fija fecha audiencia |

Habiéndose notificado la curadora designada de los herederos indeterminados de Mariela Campuzano *el día 23 febrero de 2023*, quien contesto demanda según documento obrante en el documento No. 63 del repositorio digital, se dispone por secretaria correr traslado del citado documento.

De otra parte, se procede a programar fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial conforme a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que se cita virtualmente a las partes dentro de este asunto, para que concurren a la audiencia, el día 17 agosto de 2023 a las 2:00pm, cuyo enlace de acceso a dicho acto procesal es el siguiente:

<https://call.lifetimesizecloud.com/17932361>

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte demandante y demandado.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1e93b4fa7b8bc931424b18e5c100ebe8148afc4961dd36037f1a30d2ea2054**

Documento generado en 21/04/2023 07:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>